

Precisan aspectos edificatorios en predios colindantes a monumentos históricos y/o ambientes urbano monumentales en el Centro Histórico de Lima

ORDENANZA N° 1986

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2016, el Dictamen N° 55- MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE PRECISA ASPECTOS EDIFICATORIOS EN PREDIOS COLINDANTES A MONUMENTOS HISTÓRICOS Y/O AMBIENTES URBANO MONUMENTALES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

Artículo Primero.- Precisar que en los predios colindantes a Monumentos Históricos y/o Ambientes Urbanos Monumentales ubicados en el Centro Histórico de Lima, se podrá edificar hasta una altura máxima de 9 mts. de conformidad a lo dispuesto en el Cuadro N° 01 del Anexo 2 que forma parte de la Ordenanza N° 893.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 25 de agosto de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO

Alcalde de Lima

